

RESOLUCIÓN NRO. 37/2021

Neuquén, 22 de junio de 2021.-

VISTO:

El Decreto nro. 323/21 de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, dictado el 18 de junio del corriente.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto nro. 256/21 del TSJ y Resolución nro. 28/2021 dictada por el suscripto, se dispusieron varias medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19, atendiendo a la especial situación epidemiológica que se encontraba atravesando la Provincia del Neuquén.

Las mismas, en lo que al MPD respecta, consistieron fundamentalmente en reducir al mínimo los equipos de trabajo conformados en cada una de las materias de competencia de la Defensa Pública y suspender momentáneamente la atención al público y la de los/as usuarios/as, quedando esta última limitada a aquellos supuestos excepcionales que no pudieran ser abordados de manera remota o a distancia sin lesionar derechos.

No obstante ello, atendiendo a la mejora en los indicadores epidemiológicos verificados recientemente en la Provincia, el TSJ dispuso reanudar la atención al público y retomar la presencialidad con un aforo del 30%, contemplando también la situación de madres, padres y tutores de niños/as menores de 15 años en edad escolar que no estén concurriendo a establecimientos educativos y necesiten especial cuidado.

Siendo ello así, corresponde adecuar la modalidad de prestación del servicio de Defensa Pública en toda la Provincia así como también establecer las pautas de atención al público y usuarios/as propios/as, toda vez que si bien la situación

epidemiológica empieza a evidenciar indicadores favorables de contención del virus, lo cierto es que la circunstancia sigue siendo crítica y requiere de la estricta observancia de las medidas de prevención en todos los ámbitos, laborales, familiares y sociales.

En este sentido, y en consonancia con las medidas dispuestas desde el Tribunal, se dejarán sin efecto las guardias mínimas dispuestas mediante Resolución nro. 28/21 y se volverá al esquema de los equipos o burbujas de trabajo independientes respetando el aforo del 30% establecido en cada una de las dependencias propias, debiéndose observar en todo momento las medidas de prevención establecidas (distanciamiento, tapaboca, higiene de manos y ambientes).

De este modo, el equipo que no esté afectado al trabajo presencial durante el período de tiempo establecido para dicha modalidad, deberá prestar labor remota de conformidad con los "Lineamientos de Prestación de Servicio del Personal de la Defensa Pública en el marco del COVID-19" (aprobados por Resolución nro. 32/20), al igual que aquellas personas que estén al cuidado de niños/as menores en edad escolar conforme pautas dadas por el TSJ o conformen los llamados grupos de riesgo oportunamente puestos en conocimiento de la Dirección de Gestión Humana, Departamento de Salud Ocupacional.

Los equipos de trabajo deberán ser cargados por cada Responsable, en el módulo correspondiente "Reporte de Novedades V2 en Mail", solapa "modalidad laboral", conforme se venía realizando.

En cuanto a la atención al público y de los/as usuarios/as, la misma deberá prestarse de conformidad con las "Pautas Mínimas de Atención al Público del MPD en el marco del COVID-19", aprobadas por Resolución nro. 31/20, además de la observancia de los Protocolos de Actuación para la Prevención del COVID-19, aprobados por el TSJ.

Por lo demás, cada integrante del MPD deberá seguir extremando recaudos de prevención en los espacios laborales, sociales y familiares y dar los avisos correspondientes en caso de presentar sintomatología compatible con el virus o resultar contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado de COVID-19, observando las conductas de prevención ya conocidas.

En función de lo expuesto y haciendo uso de facultades conferidas por la Ley Orgánica nro. 2892,

EL DEFENSOR GENERAL SUBROGANTE,

RESUELVE:

I- DEJAR SIN EFECTO las guardias mínimas establecidas mediante Resolución nro. 28/21 y **ESTABLECER** que, a partir del día 22 de junio del corriente, la modalidad de prestación del servicio de Defensa Pública se realizará a través de la conformación de burbujas o equipos de trabajo independientes que contemplen el aforo del 30% en cada una de las dependencias que conforman el Ministerio Público de la Defensa en la Provincia del Neuquén, de conformidad con las pautas dadas en los considerandos.

II- ESTABLECER que la modalidad de atención al público y de los/as usuarios/as se realizará conforme a las "Pautas Mínimas de Atención al Público del MPD en el marco del COVID-19", aprobadas por Resolución nro. 31/20, además de la observancia de los Protocolos de Actuación para la Prevención del COVID-19, aprobados por el TSJ.

III- EXHORTAR a todos los/as integrantes del MPD a que durante toda la jornada laboral observen las medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19 en los espacios propios y que adecuen sus comportamientos de conformidad a los lineamientos dados por el Departamento de Salud Ocupacional en caso de presentar sintomatología compatible con el virus o resultar contacto estrecho de un caso confirmado.

IV- Notifíquese y hágase saber.

Raul Caferra
DEFENSOR GENERAL SUBROGANTE